CONTRATO DE SERVICIOS Nº 91-2026

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	SERVITECNICOS DEL CAMPO S.A.S		
NIT O CEDULA	900.419.707-3		
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO MANUAL, ELÉCTRICO Y A MOTOR, CON SUS RESPECTIVOS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35,000,000) INCLUIDOS DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES .		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.8715606	No. C.D.P.	00117
SUPERVISOR:	LUZ ANGELA ORDOÑEZ ESCOBAR –JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **SERVITECNICOS DEL CAMPO** identificada con NIT. 900.419.707-3, con domicilio comercial en la Carrera 9 No. 10-42 de Fusagasugá - Cundinamarca, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES MORENO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 81.740.857 de Fusagasugá - Cundinamarca., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo IV del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que el técnico de presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00117 del 26 de enero de 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. **6).** Que, la Jefe de la División Administrativa justifica la necesidad de este **SERVICIO** mediante Concepto Técnico Nº 110-CTE-019 de enero 26 de 2026. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSERFUSA E.S.P., en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 1. ÚNICA OFERTA.: 1.1 Procedencia: *"Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios*

mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.)" **8)**. En consecuencia, se seleccionó a **SERVITECNICOS DEL CAMPO S.A.S,** por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación y la evaluación técnica, jurídica y financiera suscrita por los supervisores del contrato. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO MANUAL, ELÉCTRICO Y A MOTOR, CON SUS RESPECTIVOS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P.",** de conformidad con la propuesta de fecha 27 de diciembre de 2026, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR UNITARIOS INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY
1	ABRAZADERA MANILAR HUSQVARNA	1	$ 65,600.00
2	ABRAZADERA ½"	1	$ 3,600.00
3	ABRAZADERA INDUSTRIAL	1	$ 24,200.00
4	ABRAZADERA MANILAR SHINDAIWA	1	$ 220,000.00
5	ABRAZADERA MANILAR STIHL	1	$ 216,000.00
6	ABRAZADERA TUBO GUADAÑADORA	1	$ 34,800.00
7	ACEITE MOTOR 2T ANTIHUMO	1	$ 30,500.00
8	ACEITE MOTOR 4T 20W50	1	$ 30,500.00
9	ACEITE MOTOR DIESEL 15W40	1	$ 30,500.00
10	ACOPLE DE AGUA 1/2"	1	$ 4,800.00
11	ACOPLE HIDROLAVADORA	1	$ 45,600.00
12	ACOPLE PLÁSTICO HIDROLAVADORA	1	$ 18,500.00
13	ACOPLE PVC TANQUE	1	$ 24,000.00
14	ACOPLE RÁPIDO HIDROLAVADORA (BRONCE)	1	$ 72,000.00
15	ACRILICO CARETA	1	$ 48,000.00
16	ADAPTADOR PVC 1 ¼"	1	$ 4,800.00
17	AGUJA ACELERACION B45 + VALVULA	1	$ 156,000.00
18	AGUJA ADMISION B45	1	$ 10,800.00
19	AGUJA ADMISION GX120	1	$ 24,500.00
20	AGUJA ADMISION GX390	1	$ 29,500.00
21	AMARRES TANQUE PARA CORTADORA	1	$ 20,000.00
22	AMORTIGUADOR TANQUE COMBUSTIBLE MOTOR DIESEL	1	$ 3,700.00
23	AMORTIGUADOR TANQUE COMBUSTIBLE MOTOR DOS TIEMPOS	1	$ 3,100.00
24	ARANDELA	1	$ 1,400.00
25	ARRANCADOR COMPLETO GX100	1	$ 80,500.00
26	ARRANCADOR COMPLETO GX120	1	$ 205,000.00
27	ARRANCADOR COMPLETO GX390	1	$ 88,000.00
28	ARRANCADOR COMPLETO HUSQVARNA	1	$ 140,000.00
29	ARRANCADOR COMPLETO MOTOR DIESEL	1	$ 153,800.00
30	ARRANCADOR COMPLETO SHINDAIWA	1	$ 165,600.00
31	ARRANCADOR COMPLETO STIHL	1	$ 192,000.00
32	ASIDERO MOTOR 2T	1	$ 7,900.00
33	ASIDERO MOTOR 4T	1	$ 10,900.00
34	BALINERA 6000	1	$ 24,300.00
35	BALINERA 6001	1	$ 24,300.00
36	BALINERA 6002	1	$ 24,300.00
37	BALINERA 609	1	$ 33,600.00
38	BALINERA 6201	1	$ 24,300.00
39	BALINERA 6202	1	$ 24,300.00
40	BALINERA 6204 NTN	1	$ 43,000.00
41	BALINERA CÁRTER GX100	1	$ 49,500.00
42	BASE APISONADOR PATA	1	$ 701,000.00
43	BATERIA 12V PARA HIDROLAVADORA CON BORNERA	1	$ 472,000.00
44	BOBINA GX120	1	$ 355,000.00
45	BOBINA GX390	1	$ 105,000.00
46	BOBINA HUSQVARNA	1	$ 234,000.00
47	BOBINA SHINDAIWA	1	$ 248,100.00

48	BOBINA STIHL	1	$ 208,500.00
49	BOQUILLA ENGRASADORA	1	$ 35,000.00
50	BOQUILLA HIDROLAVADORA	1	$ 30,000.00
51	BOQUILLAS YOYO AUTOMATICO	1	$ 6,800.00
52	BOQUILLAS YOYO GENERICO	1	$ 3,750.00
53	BUJE GUADANADORA	1	$ 39,000.00
54	BUJIA APISONADOR	1	$ 30,700.00
55	BUJIA MOTOR 2T	1	$ 14,700.00
56	BUJIA MOTOR 4T	1	$ 21,000.00
57	CABLE ACELERACION 143RII	1	$ 36,000.00
58	CABLE ACELERACIÓN APISONADOR	1	$ 38,000.00
59	CABLE ACELERACION B45-B460	1	$ 57,600.00
60	CABLE ACELERACION CORTADORA DE CONCRETO	1	$ 38,000.00
61	CABLE ACELERACION FS280	1	$ 36,000.00
62	CABLE ACELERACION NEBULIZADOR		$ 112,000.00
63	CABLE DE ALTA MOTOR 2T	1	$ 7,600.00
64	CABLE DE ALTA MOTOR 4T	1	$ 12,000.00
65	CAMPANA EMBRAGUE 143RII	1	$ 138,000.00
66	CAMPANA EMBRAGUE B45-B460	1	$ 156,000.00
67	CAMPANA EMBRAGUE FS280	1	$ 144,000.00
68	CAPUCHON BUJIA MOTOR 2T	1	$ 6,300.00
69	CAPUCHON BUJIA MOTOR 4T	1	$ 18,000.00
70	CARBURADOR 143RII	1	$ 201,000.00
71	CARBURADOR B45-B460	1	$ 436,000.00
72	CARBURADOR FS280	1	$ 252,000.00
73	CARBURADOR GX100	1	$ 743,000.00
74	CARBURADOR GX120-GX160	1	$ 120,000.00
75	CARBURADOR GX390	1	$ 168,000.00
76	CARCAZA ARRANCADOR 143RII	1	$ 78,000.00
77	CARCAZA ARRANCADOR B45-B460	1	$ 80,000.00
78	CARCAZA ARRANCADOR FS280	1	$ 90,000.00
79	CARCAZA CODO 143RII	1	$ 125,500.00
80	CARCAZA CODO B45-B460	1	$ 168,000.00
81	CARCAZA CODO FS280	1	$ 215,000.00
82	CARETA PROTECTORA ACRILICO	1	$ 51,500.00
83	CHUMACERA CORTADORA DE CONCRETO	1	$ 75,500.00
84	CIGUENAL 143RII	1	$ 298,000.00
85	CIGUENAL B45B-460	1	$ 540,000.00
86	CIGUEÑAL FS280	1	$ 510,000.00
87	CIGÜEÑAL MOTOR DIESEL	1	$ 456,000.00
88	COPA BUJIA REFORZADA 17*19	1	$ 32,000.00
89	COPA BUJIA SENCILLA	1	$ 15,000.00
90	CORDEL MOTOR 2T	1	$ 4,500.00
91	CORDEL MOTOR 4T	1	$ 4,900.00
92	CORREA CORTADORA DE CONCRETO	1	$ 36,700.00
93	CORREA MEZCLADORA CONCRETO	1	$ 42,000.00
94	CORREA TANQUE COMBUSTIBLE	1	$ 7,500.00
95	CUCHILLA TIPO PESADA GUADANADORA	1	$ 13,300.00
96	CUCHILLA TRES PUNTAS	1	$ 102,000.00
97	CUÑA MOTOR	1	$ 6,800.00
98	DISCO CORTE DIENTE TUGSTENO	1	$ 39,500.00
99	DISCO DIAMANTADO CORTADORA DE CONCRETO 14"	1	$ 1,180,000.00
100	DISCO ESMERIL ABRACOL	1	$ 33,600.00
101	DISCO METAL CORTE 4¨	1	$ 34,800.00
102	EJE CENTRAL CODO 143RII	1	$ 110,000.00
103	EJE CENTRAL CODO B45-B460	1	$ 220,000.00
104	EJE CENTRAL CODO FS280	1	$ 255,000.00
105	EJE CENTRAL TUBO 143RII	1	$ 203,000.00
106	EJE CENTRAL TUBO B45-B460	1	$ 244,000.00
107	EJE CENTRAL TUBO FS280	1	$ 207,500.00
108	EMBOBINADO MOTOR 0,5 A 2,5	1	$ 640,000.00
109	EMBOBINADO MOTOR 3,0 A 6,0HP	1	$ 900,000.00
110	EMBRAGUE APISONADOR	1	$ 640,000.00

111	EMBRAGUE COMPLETO 143RII	1	$ 150,000.00
112	EMBRAGUE COMPLETO B45-B460	1	$ 336,000.00
113	EMBRAGUE COMPLETO FS280	1	$ 144,000.00
114	EMPAQUE CILINDRO HUSQVARNA	1	$ 4,900.00
115	EMPAQUE CILINDRO SHINDAIWA	1	$ 5,600.00
116	EMPAQUE CILINDRO STIHL	1	$ 5,200.00
117	EMPAQUE EXOSTO HUSQVARNA	1	$ 7,200.00
118	EMPAQUE EXOSTO MOTOR 4T	1	$ 6,900.00
119	EMPAQUE EXOSTO MOTOR DIESEL	1	$ 9,000.00
120	EMPAQUE EXOSTO SHINDAIWA	1	$ 12,000.00
121	EMPAQUE EXOSTO STIHL	1	$ 6,150.00
122	EMPAQUE INSULADOR HUSQVARNA	1	$ 4,400.00
123	EMPAQUE INSULADOR MOTOR 4 TIEMPOS	1	$ 5,600.00
124	EMPAQUE INSULADOR SHINDAIWA	1	$ 7,600.00
125	EMPAQUE INSULADOR STIHL	1	$ 6,900.00
126	EMPAQUETADURA CARBURADOR 143RII	1	$ 35,000.00
127	EMPAQUETADURA CARBURADOR B45-B460	1	$ 35,000.00
128	EMPAQUETADURA CARBURADOR CORTACETOS	1	$ 114,000.00
129	EMPAQUETADURA CARBURADOR FS280	1	$ 38,000.00
130	EMPAQUETADURA CARBURADOR MOTOSIERRA	1	$ 39,000.00
131	EMPAQUETADURA CARBURADOR NEBULIZADOR	1	$ 41,000.00
132	EMPAQUETADURA MOTOR 143RII	1	$ 28,300.00
133	EMPAQUETADURA MOTOR B45-B460	1	$ 28,300.00
134	EMPAQUETADURA MOTOR DIESEL 10,0HP	1	$ 54,500.00
135	EMPAQUETADURA MOTOR FS280	1	$ 28,300.00
136	EMPAQUETADURA MOTOR GX120	1	$ 48,000.00
137	EMPAQUETADURA MOTOR GX390	1	$ 50,500.00
138	ENCAMISAR BLOQUE MOTOR 4T	1	$ 420,000.00
139	ESCOBILLA METÁLICA CON CABO	1	$ 36,000.00
140	ESCOBILLA PLÁSTICA 26 DIENTES SIN CABO	1	$ 31,600.00
141	ESCOBILLA PLÁSTICA DE 26 DIENTES CON CABO	1	$ 34,800.00
142	ESCOBILLAS HERRAMIENTAS ELECTRICAS	1	$ 31,000.00
143	EXOSTO 143RII	1	$ 147,000.00
144	EXOSTO B45-B460	1	$ 216,000.00
145	EXOSTO FS280	1	$ 114,500.00
146	EXOSTO MOTOR GX120	1	$ 97,500.00
147	EXOSTO MOTOR GX390	1	$ 140,000.00
148	FILTRO A Y B SHINDAIWA	1	$ 12,700.00
149	FILTRO ACEITE MOTOR DIESEL	1	$ 16,700.00
150	FILTRO AIRE 131R	1	$ 93,600.00
151	FILTRO AIRE 143RII	1	$ 93,600.00
152	FILTRO AIRE B45	1	$ 9,000.00
153	FILTRO AIRE COMPLETO SHINDAIWA	1	$ 27,800.00
154	FILTRO AIRE COMPRESOR	1	$ 33,000.00
155	FILTRO AIRE CORTACETOS	1	$ 38,400.00
156	FILTRO AIRE FS120-FS250	1	$ 50,400.00
157	FILTRO AIRE GX100	1	$ 62,400.00
158	FILTRO AIRE GX120	1	$ 30,000.00
159	FILTRO AIRE GX390	1	$ 36,500.00
160	FILTRO AIRE MOTOR DIESEL	1	$ 30,200.00
161	FILTRO AIRE MOTOSIERRA MS250	1	$ 46,600.00
162	FILTRO AIRE SR430/SR420	1	$ 110,000.00
163	FILTRO COMBUSTIBLE MOTOR 2T	1	$ 11,900.00
164	FILTRO COMBUSTIBLE MOTOR 4T	1	$ 17,000.00
165	FILTRO COMBUSTIBLE MOTOR DIESEL	1	$ 30,000.00
166	FILTRO MALLA 3/4" ENTRADA HIDROLAVADORA	1	$ 72,000.00
167	GALON GLIFOSATO	1	$ 146,000.00
168	GATILLO ACELERADOR MOTOR 2T	1	$ 65,000.00
169	GATILLO ACELERADOR MOTOR 4T	1	$ 35,000.00
170	GRAFADA MANGUERA ALTA PRESION	1	$ 35,000.00
171	GUARDAMOTOR	1	$ 340,000.00
172	IMPULSOR ELECTROBOMBA	1	$ 244,500.00
173	INDUCIDO PULIDORA	1	$ 171,000.00

174	INSULADOR 143RII	1	$ 39,500.00
175	INSULADOR B45	1	$ 44,500.00
176	INSULADOR FS280	1	$ 58,000.00
177	INTERRUPTOR MOTOR 2T	1	$ 36,000.00
178	INTERRUPTOR MOTOR 4T	1	$ 24,000.00
179	JUEGO ACOPLES COMPRESOR	1	$ 42,000.00
180	JUEGO ANILLOS 143RII	1	$ 51,600.00
181	JUEGO ANILLOS B45-B460	1	$ 51,600.00
182	JUEGO ANILLOS FS280	1	$ 51,600.00
183	JUEGO ANILLOS GX100	1	$ 205,000.00
184	JUEGO ANILLOS GX120	1	$ 45,600.00
185	JUEGO ANILLOS GX390	1	$ 48,500.00
186	JUEGO ANILLOS MOTOR DIESEL	1	$ 61,000.00
187	JUEGO EMPAQUES HIDROLAVADORA 2700PSI GASOLINA	1	$ 236,500.00
188	JUEGO EMPAQUES HIDROLAVADORA 3600 PSI	1	$ 383,000.00
189	JUEGO LLAVES PUNTA TORK	1	$ 22,500.00
190	JUEGO PIÑONES 143RII	1	$ 144,000.00
191	JUEGO PIÑONES B45-B460	1	$ 270,000.00
192	JUEGO PIÑONES FS280	1	$ 233,500.00
193	KIT PISTON 143RII	1	$ 133,500.00
194	KIT PISTON B45-B460	1	$ 243,500.00
195	KIT PISTON FS280	1	$ 201,000.00
196	KIT PISTON MS250	1	$ 246,100.00
197	KIT PISTON NEBULIZADOR STIHL	1	$ 220,000.00
198	KIT REPARACION 143RII	1	$ 425,000.00
199	KIT REPARACION B45-B460	1	$ 445,500.00
200	KIT REPARACION FS280	1	$ 487,050.00
201	KIT VALVULAS HIDROLAVADORA 2700 PSI	1	$ 296,000.00
202	KIT VALVULAS HIDROLAVADORA 3600	1	$ 381,500.00
203	LANZA FUMIGADORA PLASTICA PALANCA ROYAL	1	$ 70,000.00
204	LEVA CARBURADOR	1	$ 16,100.00
205	LIMA TRIANGULAR 8'	1	$ 12,100.00
206	LLAVE BRISTOL 5MM	1	$ 6,700.00
207	LLAVE FIJA N. 13	1	$ 11,500.00
208	LLAVE PASO COMBUSTIBLE APISONADOR	1	$ 125,300.00
209	LLAVE PASO COMBUSTIBLE GENERADOR	1	$ 45,500.00
210	LLAVE PUNTA TOR	1	$ 10,600.00
211	MANDO ACELERACION 143RII	1	$ 175,000.00
212	MANDO ACELERACION B45-B460	1	$ 147,000.00
213	MANDO ACELERACION CORTADORA DE CONCRETO	1	$ 55,500.00
214	MANDO ACELERACION FS280	1	$ 156,500.00
215	MANGA CARBURADOR FS280	1	$ 78,600.00
216	MANGA CARBURADOR MS250	1	$ 59,200.00
217	MANGUERA ALTA PRESION CON CAPACIDAD 1000 PSI X MTR	1	$ 45,700.00
218	MANGUERA ALTA PRESION LAVADERO POR METRO	1	$ 32,800.00
219	MANGUERA COMBUSTIBLE CORTACETOS	1	$ 35,000.00
220	MANGUERA COMBUSTIBLE FS280	1	$ 23,300.00
221	MANGUERA COMBUSTIBLE HUSQVARNA 143RII	1	$ 16,800.00
222	MANGUERA COMBUSTIBLE MOTOR DIESEL	1	$ 9,900.00
223	MANGUERA COMBUSTIBLE MOTOR GASOLINA	1	$ 9,300.00
224	MANGUERA COMBUSTIBLE MOTOSIERRA	1	$ 29,000.00
225	MANGUERA COMBUSTIBLE NEBULIZADOR	1	$ 23,800.00
226	MANGUERA COMBUSTIBLE SHINDAIWA	1	$ 40,100.00
227	MANGUERA COMPRESOR	1	$ 4,400.00
228	MANGUERA ENGRASADORA ALTA PRESION	1	$ 52,400.00
229	MANGUERA EXTERIOR TANQUE SHINDAIWA	1	$ 34,200.00
230	MANGUERA HIDROLAVADORA 2700 PSI X 10 MTS	1	$ 497,000.00
231	MANGUERA HIDROLAVADORA 3500 PSI X 20 MTS	1	$ 1,075,000.00
232	MANGUERA JARDINERÍA ½" X MTS	1	$ 4,000.00
233	MANONETRO COMPRESOR	1	$ 36,000.00
234	MANTENIMIENTO APISONADOR	1	$ 187,000.00
235	MANTENIMIENTO BASCULA	1	$ 131,000.00
236	MANTENIMIENTO CABLEADO GENERADOR ELECTRICO	1	$ 93,000.00

237	MANTENIMIENTO COMPRESOR	1	$ 107,500.00
238	MANTENIMIENTO CORTADORA DE CONCRETO	1	$ 215,000.00
239	MANTENIMIENTO ENGRASADORA	1	$ 100,000.00
240	MANTENIMIENTO GENERADOR ELECTRICO	1	$ 192,500.00
241	MANTENIMIENTO GENERAL CORTACETOS	1	$ 85,000.00
242	MANTENIMIENTO GENERAL GUADANADORAS	1	$ 85,000.00
243	MANTENIMIENTO GENERAL HIDROLAVADORA	1	$ 225,000.00
244	MANTENIMIENTO GENERAL MOTOBOMBA	1	$ 225,000.00
245	MEZCLADOR GALON MOTORES 2T	1	$ 21,500.00
246	MONOGAFAS PROTECTORAS ANTIEMPAÑANTES	1	$ 19,300.00
247	MOTOR ELECTRICO 1,0HP WEG	1	$ 1,110,000.00
248	NYLON GRUESO 3,3MM	1	$ 800.00
249	ORINGS NITRILO CARBURADOR*OTROS	1	$ 5,000.00
250	PEGADO TANQUE COMBUSTIBLE GENERADOR ELECTRICO	1	$ 36,000.00
251	PIN CUCHILLA SHINDAIWA	1	$ 3,600.00
252	PIN FILTRO AIRE SHINDAIWA	1	$ 3,600.00
253	PISTOLA HIDROLAVADORA DIESEL	1	$ 344,000.00
254	PISTOLA HIDROLAVADORA GASOLINA	1	$ 312,000.00
255	PISTOLA JARDINERIA	1	$ 38,000.00
256	PISTOLA PETROLIZADORA	1	$ 62,000.00
257	PISTON GX120	1	$ 101,000.00
258	PISTON GX390	1	$ 132,000.00
259	PISTON HIDROLAVADORA DIESEL	1	$ 207,000.00
260	PISTON HIDROLAVADORA GASOLINA	1	$ 153,000.00
261	PISTON MOTOR DIESEL KM186	1	$ 271,200.00
262	PLASTICO NEGRO CAL 16*16 METROS	1	$ 69,000.00
263	PLATO CUCHILLA B45	1	$ 39,500.00
264	PLATO CUCHILLA FS280	1	$ 39,500.00
265	PLATO CUCHILLA HUSQVARNA	1	$ 39,500.00
266	POLEA ARRANCADOR 143RII	1	$ 26,000.00
267	POLEA ARRANCADOR B45-B460	1	$ 40,250.00
268	POLEA ARRANCADOR FS280	1	$ 32,000.00
269	POLEA ARRANCADOR GX120	1	$ 34,800.00
270	POLEA ARRANCADOR GX390	1	$ 42,500.00
271	POLISOMBRA AL 65%	1	$ 11,300.00
272	PRESOSTATO COMPRESOR	1	$ 81,500.00
273	PROTECTOR CUCHILLA	1	$ 98,000.00
274	PROTECTOR TORNILLO B45	1	$ 3,900.00
275	PROTECTOR TUBO GUADAÑADORA	1	$ 15,000.00
276	PROTECTOR TUERCA HUSQVARNA	1	$ 10,100.00
277	PROTECTOR TUERCA STIHL FS280	1	$ 10,100.00
278	PUNZON CARBURADOR	1	$ 34,300.00
279	RACOR MANGUERA HIDROLAVADORA	1	$ 35,300.00
280	RECTIFICAR BLOQUE MOTOR 4T	1	$ 380,000.00
281	REGISTRO PALANCA 1 ¼"	1	$ 138,000.00
282	REGULADOR PRESION HIDROLAVADORA	1	$ 442,000.00
283	REJILLA FILTRO SHINDAIWA	1	$ 10,200.00
284	RESORTE ACELERACION MOTOR 4T	1	$ 10,800.00
285	RESORTE CARBURADOR	1	$ 13,000.00
286	RESORTE EMBRAGUE	1	$ 5,300.00
287	RESORTE ESPIRAL 143RII	1	$ 26,000.00
288	RESORTE ESPIRAL B45-B460	1	$ 29,500.00
289	RESORTE ESPIRAL FS280	1	$ 37,200.00
290	RESORTE ESPIRAL GX120	1	$ 29,000.00
291	RESORTE ESPIRAL GX390	1	$ 27,000.00
292	RESORTE ESPIRAL MOTOR DIESEL	1	$ 31,000.00
293	RESORTE ESPIRAL MOTOSIERRA	1	$ 34,200.00
294	RESORTE ESPIRAL NEBULIZADOR	1	$ 36,500.00
295	RESORTE REGULADOR GX120	1	$ 11,750.00
296	RESORTE VALVULA HIDROLAVADORA	1	$ 29,000.00
297	RETENEDOR BOMBA HIDROLAVADORA	1	$ 32,500.00
298	RETENEDOR CARTER HUSQVARNA	1	$ 18,850.00
299	RETENEDOR CARTER STIHL	1	$ 20,850.00

300	RETENEDOR CARTER STIHL	1	$ 20,850.00
301	RETENEDOR CODO	1	$ 15,500.00
302	REVISION ARRANCADOR	1	$ 17,500.00
303	REVISION GUADANADORA / MOTOSIERRA / FUMIGADORA / CORTACETOS	1	$ 60,000.00
304	REVISION HERRAMIENTAS ELECTRICAS	1	$ 60,000.00
305	REVISION HIDROLAVADORA * CAMBIO ACEITE	1	$ 105,000.00
306	REVISION MOTOBOMBA	1	$ 97,000.00
307	REVISION MOTOR ELECTRICO	1	$ 61,000.00
308	RODAMIENTO ELECTROBOMBA	1	$ 53,000.00
309	SELLO MECANICO ELECTROBOMBA	1	$ 112,000.00
310	SERVICIO A DOMICILIO	1	$ 160,000.00
311	SERVICIO TORNO	1	$ 200,000.00
312	SINCRONIZAR APISONADOR	1	$ 104,000.00
313	SINCRONIZAR CORTACETOS	1	$ 71,000.00
314	SINCRONIZAR CORTADORA	1	$ 104,000.00
315	SINCRONIZAR GUADANADORA / MOTOSIERRA	1	$ 71,000.00
316	SINCRONIZAR HIDROLAVADORA	1	$ 104,000.00
317	SINCRONIZAR MOTOBOMBA	1	$ 104,000.00
318	SOPORTE TANQUE COMBUSTIBLE	1	$ 26,500.00
319	TANQUE COMBUSTIBLE 143RII	1	$ 113,000.00
320	TANQUE COMBUSTIBLE B45-B460	1	$ 99,000.00
321	TANQUE COMBUSTIBLE FS280	1	$ 157,000.00
322	TANQUE COMBUSTIBLE GX120	1	$ 109,000.00
323	TANQUE COMBUSTIBLE GX390	1	$ 138,500.00
324	TANQUE COMBUSTIBLE MOTOR DIESEL	1	$ 163,200.00
325	TAPA CARBURADOR	1	$ 19,000.00
326	TAPA COMBUSTIBLE HUSQVARNA	1	$ 24,500.00
327	TAPA COMBUSTIBLE MOTOR 4T	1	$ 20,800.00
328	TAPA COMBUSTIBLE SHINDAIWA	1	$ 20,300.00
329	TAPA COMBUSTIBLE STIHL	1	$ 31,800.00
330	TAPÓN GALVANIZADO ½"	1	$ 15,500.00
331	TORNILLO BASE APISONADOR	1	$ 24,000.00
332	TORNILLO BRISTOL 5MM	1	$ 1,000.00
333	TORNILLO CUCHILLA SHINDAIWA	1	$ 11,700.00
334	TORNILLO GRASERA	1	$ 3,000.00
335	TORNILLO HIDROLAVADORA	1	$ 3,300.00
336	TORNILLO TAPA FILTRO	1	$ 1,900.00
337	TRINQUETE ARRANCADOR	1	$ 24,000.00
338	TUBO GUADANADORA B45-B460	1	$ 522,300.00
339	TUBO GUADANADORA HUSQVARNA	1	$ 314,000.00
340	TUBO GUADANADORA STIHL	1	$ 235,000.00
341	TUERCA CUCHILLA HUSQVARNA	1	$ 9,000.00
342	TUERCA CUCHILLA STIHL	1	$ 9,000.00
343	VÁLVULA ADMISIÓN GX100	1	$ 107,500.00
344	VALVULA ADMISION GX120	1	$ 34,000.00
345	VALVULA ADMISION GX390	1	$ 34,000.00
346	VÁLVULA ESCAPE GX100	1	$ 144,000.00
347	VALVULA ESCAPE GX120	1	$ 59,000.00
348	VALVULA ESCAPE GX390	1	$ 37,500.00
349	VALVULA RELAX HIDROLAVADORA	1	$ 310,500.00
350	VOLANTE GX100	1	$ 559,000.00
351	YOYO AUTOMATICO SHINDAIWA- HUSQVARNA	1	$ 71,000.00
352	YOYO GENERICO SHINDAIWA- HUSQVARNA	1	$ 38,000.00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY			**$ 39,243,100.00**
VALOR TOTAL, HASTA LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000.00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.			

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, es posible que se necesiten mantenimientos y repuestos de máquinas mano motor, adicionales no contemplados en la presente tabla. En este caso, la supervisión solicitará al contratista cotización del valor de los elementos, evaluará su pertinencia y, de ser el caso, los incluirá dentro del suministro. La supervisión deberá verificar que no se supere el presupuesto permitido y que los valores de los ítems no previstos estén acordes y en armonía con los precios del

mercado. **CLÁUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SERVICIOS,** con cargo a los Numerales: 2.4.5.02.08.8715606 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción". del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República; **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada; **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; **4.** Cumplir con las metas del contrato; **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado; **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato; **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos; **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar; **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar; **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo; **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar, y tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social; **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá en el momento en que sea requerido; **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual; **16.** Estar registrado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) y/o SIGEP II, cuando aplique; **17.** No ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la calidad del mantenimiento preventivo del equipo manual, eléctrico y a motor en tiempo y utilización de este. **2.** Garantizar la calidad de los repuestos utilizados para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo manual eléctrico y a motor de EMSERFUSA E. S. P, **3.** Garantizar que los repuestos utilizados sean nuevos y originales, no se aceptan suministros de segunda. **4.** Realizar los cambios de los accesorios cuando el supervisor lo requiera y responder por las imperfecciones del producto suministrado. **5.** Efectuar y cumplir la cantidad total del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo manual eléctrico y a motor contratados por EMSERFUSA E, S, P, con calidad y oportunidad independientemente de las dificultades técnicas que se pudieran presentar. **6.** En caso de devoluciones por garantía el proveedor asumirá los costos de transporte en que se incurran hasta la entrega de la satisfacción a la empresa. **7.** Se requiere que los equipos mano motor se hagan mantenimiento con control de registro código por máquina, en caso de que se adquiera nuevas máquinas mano motor, se solicitara al contratista la marcación para control en las ordenes de trabajo. **8.** Garantizar que los repuestos que se cambien, deber ser entregados a la empresa por medio de la supervisora del contrato. **9.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar al cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **10.** Mantener actualizada la plataforma Secop II con los documentos correspondientes en el plan de pagos. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **6.** demás inherentes a la naturaleza del contrato **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá y en las instalaciones del establecimiento comercial del contratista. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor del contrato será **HASTA LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA-FORMA DE PAGO** El valor

del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: en pagos **PARCIALES** según la ejecución de servicios prestados dentro de la ejecución del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación del informe avalado por el supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes **PARÁGRAFO RIMERO:** Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (Certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica en el que indique que se encuentra el día en el pago dentro del sistema general de Seguridad Social, factura y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EMSERFUSA E.S.P. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será **ONCE (11) MESES** contados a partir de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y **su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS:** El contratista, se obliga para que dentro de un (01) día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato, (aprobación en secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[1] igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. : **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[2] igual a la del contrato y un (01) año más **C). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[3] igual a la del contrato y un (01) año más. **C). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[4] igual a la del contrato y un (01) año más **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Administrativa, o quien haga sus veces y tendrá las siguientes obligaciones: La supervisión estará a cargo del jefe de la División de Aseo o quien haga sus veces, quienes tendrán las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor

[1] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.
[2] Ibidem.
[3] Ibidem.
[4] Ibidem.

del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad el incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos).**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en Secop II , o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y evaluación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CLAUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación

será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN**: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., CAPÍTULO V: "ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL", numeral 3."ETAPA POST-CONTRACTUAL" sub numeral 3.2 "Liquidación del contrato": "Los contratos de tracto sucesivo y convenios interadministrativos onerosos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la Invitación Pública o en el respectivo contrato o convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este". Por consiguiente, este contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y de más disposiciones.

Elaboró: Pablo Andres Romero – Abogado Externo Oficina Jurídica.
Revisó: Luz Angela Ordoñez Escobar – Jefe División de Administrativa.
Revisó: Jorge Alexander Camargo Franco – Jefe Oficina Jurídica.